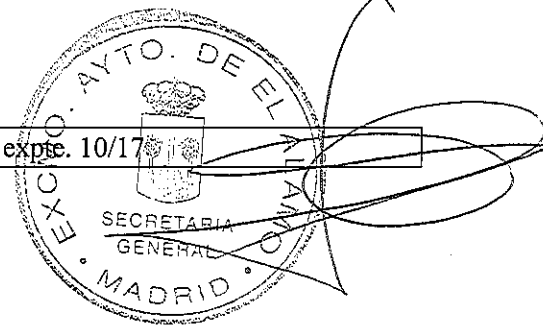


AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2017, EXPTE. 10/17.

En El Álamo, siendo las 10,00 horas del día **03 de AGOSTO de 2017**, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial los siguientes señores que componen la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, al objeto de celebrar en primera convocatoria **SESIÓN EXTRAORDINARIA** según convocatoria y Orden del Día notificado al efecto.

ASISTENTES:

Presidenta: D^a. NATALIA QUINTANA SERRANO.

Concejales: D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D.JOSÉ BONILLA VÁZQUEZ, D.EMETERIO PÉREZ GAITÁN.

AUSENTES: NINGUNO.

Secretario: D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Abierto el acto por la **Sra. Presidenta**, los asistentes proceden al estudio y discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por Unanimidad de los asistentes se acordó aprobar las Actas de las Sesiones anteriores, correspondientes a la Extraordinaria celebrada el día 27 de Junio de 2017, exppte. 08/17, y a la Extraordinaria celebrada el día 06 de Julio de 2017, exppte. 09/17.

SEGUNDO.- EXPEDIENTES LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Superior Municipal, en aplicación de lo establecido en el apartado a) del Art. 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio (del Suelo de la Comunidad de Madrid), conforme a la competencia establecida en el Art. 21.1-Q) de la Ley de Bases de Régimen Local, y en virtud de la Delegación efectuada por la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Licencias de Obra Mayor

1.- Se concede a **D. ANTONIO GONZÁLEZ RUIZ**, expte. 34/2017, licencia urbanística de edificación para Proyecto de Construcción de Vivienda Unifamiliar aislada en la C/Alpes nº 3 bis de la localidad de El Álamo, con referencia catastral de la parcela 5035025VK1543S0001XD, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Superior D. Francisco Silvestre Navarro, y se aprueba la liquidación tributaria por importe total de **6.800,00 euros**, desglosando en **4.250,00 €** el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en **2.550,00 €** la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

2.- Se concede a **D. MIGUEL ANGEL MAROTO SEVILLANO**, expte. 161/2017, licencia urbanística para Proyecto de Construcción de edificio con dos viviendas y local en la C/ Soledad nº 2 de la localidad de El Álamo, con referencia catastral de la parcela 604249VK1564S0001GG, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Superior D. Juan Benito López, y se aprueba la liquidación tributaria por importe total de **5.562,99 euros**, desglosando en **3.476,87 €** el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en **2.086,12 €** la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

Licencias de Primera Ocupación.

1.- Se concede a la sociedad "**CONSTRUCCIONES JOSE MARÍA SANTOS, S.L.**", Licencia de Primera Ocupación para Vivienda Unifamiliar situada en la C/ Acacias nº 5 de esta localidad, según licencia de obra expte. 27/2017, con referencia catastral 4639603VK1543N0001XT, y se aprueba la Liquidación Tributaria que asciende a la cantidad de **163,41 Euros**.

Informe Procedimiento de Calificación Urbanística actuación en suelo no urbanizable.

Visto el escrito presentado por la "**FUNDACIÓN CANIS MAJORIS**", con NIF G-86214749 y domicilio en C/ Bárbara de Braganza nº 10, 1º izda, 28001.- Madrid, solicitando tramitación de expediente de Calificación Urbanística para Proyecto de "**Rehabilitación y Adecuación de edificaciones existentes para Centro de adiestramiento, Formación y Terapia asistida con animales**", con emplazamiento en la finca rústica denominada "**Torreveleta**" del Término Municipal de El Álamo, punto kilométrico 9,500 de la Ctra. M-404, Clasificada urbanísticamente como Suelo No Urbanizable de protección paisajística, según Proyecto Técnico redactado por los Arquitectos Superiores D. José Manuel Todolí García y D. Daniel Aragoneses López.

Visto el informe favorable de fecha 11 de Julio de 2017 emitido por el Arquitecto Superior Municipal, al considerar que las obras y la actividad solicitada son compatibles con las determinaciones que para el suelo no urbanizable se establecen en el art. 29 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el Plan General de El Álamo, y que para la obtención de la licencia municipal resulta necesario tramitar previamente Procedimiento de Calificación Urbanística ante la Comunidad de Madrid.

Considerando lo dispuesto en los arts. 147 y 148 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, relativos al objeto y la tramitación de los Procedimientos de Calificación Urbanística y, a tenor de la competencia establecida en el Art. 21.1-Q) de la Ley de Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto



de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los componentes la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA**:

Primero.- Al ser conformes las obras y la actividad solicitada con los usos previstos en el art. 29 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el Plan General de El Álamo para el Suelo No Urbanizable y, a los efectos establecidos en los arts. 147 y 148 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se informa favorablemente la tramitación del expediente de Calificación Urbanística solicitada por la "FUNDACIÓN CANIS MAJORIS", para Proyecto de "**Rehabilitación y Adecuación de edificaciones existentes para Centro de adiestramiento, Formación y Terapia asistida con animales**", con emplazamiento en la finca rústica denominada "Torreveleta" del Término Municipal de El Álamo, punto kilométrico 9,500 de la Ctra. M-404, Clasificada urbanísticamente como Suelo No Urbanizable de protección paisajística, según Proyecto Técnico redactado por los Arquitectos Superiores D. José Manuel Todolí García y D. Daniel Aragonés López.

Segundo.- A los efectos de iniciar Procedimiento de Calificación Urbanística conforme a lo previsto en los arts. 147 y 148 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, se remitirá a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, certificación del presente acuerdo y la documentación obrante en el expediente municipal.

TERCERO.- EXPEDIENTES APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Vistos los expedientes que se citan, conforme a la competencia atribuida en el Art. 21.1-Q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA**:

1.- Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, en relación con el expediente 03/16, para actividad solicitada por **D^a GENOVEVA KRASIMIRO KANOVA** dedicada a **COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN**, en la C/Escuelas núm. 7 de esta Localidad, en el que se informa que dicha Actividad no se ha ejercido desde hace más de seis meses, se resuelve:

Primero.- Dar de baja la referida actividad por cese de la misma en el domicilio anteriormente indicado.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.

2.- Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, en relación con el expediente 26/16, para actividad solicitada por **D^a DORA DEL CARMEN GÓMEZ AGUILERA** dedicada a **COMERCIO MENOR DE PRENDAS Y TOCADOS** en la C/Escuelas núm. 7 de esta Localidad, en el que se informa que dicha Actividad no se ha ejercido desde hace más de seis meses, se resuelve:

Primero.- Dar de baja la referida actividad por cese de la misma en el domicilio anteriormente indicado.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.

3.- Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, en relación con el expediente 01/13, para actividad solicitada por **D^a BLANCA FERNÁNDEZ MARTÍN** dedicada a **COMERCIO DE ROPA Y CALZADO** en la Avda. de Madrid núm. 21 de esta Localidad, en el que se informa que dicha Actividad no se ha ejercido desde hace más de seis meses, se resuelve:

Primero.- Dar de baja la referida actividad por cese de la misma en el domicilio anteriormente indicado.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.

4.- Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, en relación con el expediente 02/16, para actividad solicitada por **D^a TANIA RUIZ GUTIERREZ** dedicada a **BAR CAFETERÍA** en la Avda. de Madrid núm. 1 de esta Localidad, en el que se informa que dicha Actividad no se ha ejercido desde hace más de seis meses, se resuelve:

Primero.- Dar de baja la referida actividad por cese de la misma en el domicilio anteriormente indicado.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.

CUARTO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DENOMINADO “ARRENDAMIENTO DEL QUIOSCO MUNICIPAL SITUADO EN EL PARQUE PÚBLICO LOS ÁLAMOS” (Expte. JGL 04/2017).

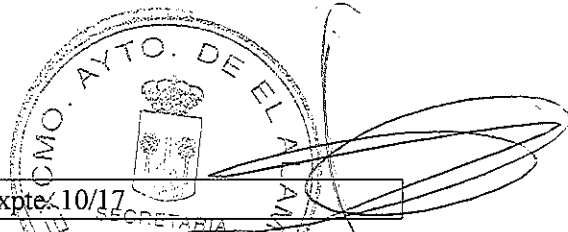
Seguidamente se da cuenta del estado de tramitación del expediente de contratación, donde constan los siguientes antecedentes administrativos:

1.- A tenor de lo establecido en el art. 10 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la Junta de Gobierno Local Municipal en Sesión celebrada el día 08 de Junio de 2017, acordó aprobar el expediente incoado junto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para adjudicar el contrato privado denominado **“Arrendamiento del Quiosco Municipal situado en el Parque Público “Los Álamos” (Exp. JGL 04/2017)**, por un periodo inicial de dos años, prorrogable por otros dos años más, y con un Precio anual de Licitación de 1.500,00 euros, desglosado en un Precio Estimado de 1.239,67 €, y de 260,33 € en concepto de IVA, que se adjudicará mediante Procedimiento Abierto con Pluralidad de Criterios de Valoración.

2.- La publicidad y transparencia de la licitación y del Pliego de Cláusulas se practicó mediante anuncio de licitación insertado en el BOCM nº 139, de fecha 13 de Junio de 2017, y en el PERFIL DEL CONTRATANTE insertado en la Página Web municipal siguiente: **“www.Ayuntamientoelalamo.org”**.

3.- Conforme a la certificación expedida por el Secretario Municipal, resulta que hasta las 14,00 horas del día 28 de Junio de 2017, fecha límite de presentación de OFERTAS ECONÓMICAS en el Procedimiento Abierto en tramitación, se había presentado UNA OFERTA.

4.- La Mesa de Contratación en Sesión celebrada el día 05 de Julio de 2017, acordó otorgar puntuación por el Criterio Cuantificable en Cifras o Porcentajes (Cláusula 14, Apartados a),



b) y c) del Pliego), y al haber presentado globalmente la oferta económicamente más ventajosa conforme a la puntuación obtenida, acordó proponer al órgano de Contratación la adjudicación del contrato al licitador D^a BELEN SÁNCHEZ BERMÚDEZ, conforme el contenido de la oferta presentada por el contratista.

5.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP y en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas y, de conformidad con la puntuación y la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local Municipal en Sesión celebrada el día 06 de Julio de 2017, acordó clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas, y requerir a D^a Belén Sánchez Bermúdez, licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, presentara la documentación prevista en la Cláusula 18 del Pliego, como requisito previo a la adjudicación del contrato.

6.- El acuerdo de clasificación se notificó a todos los licitadores que han participado en el procedimiento, y en el expediente de contratación consta acreditada la presentación, en el plazo concedido al efecto, de la de la documentación requerida consistente en:

a) Resguardo acreditativo de la constitución de la Garantía Definitiva prevista en la Cláusula 11 del Pliego, por importe de 300,00 euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato.

b) Certificaciones positivas acreditativas de hallarse el contratista al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

c) Documentación justificativa de que el licitador propuesto dispone de los medios humanos y materiales que en su oferta se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.

d) Acreditación de haber abonado los gastos originados por la publicación de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por importe de 402,04 Euros.

Vistos los antecedentes reseñados, y lo establecido en el artículo 151 y siguientes del TRLCSP, en lo referente a la adjudicación de los expedientes de contratación, y conforme a la atribución de la competencias de contratación por razón de cuantía atribuida en los Apartados 1 y 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa durante el periodo de licitación conforme a la puntuación y a la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, se **ADJUDICA DEFINITIVAMENTE** a **D^a BELEN SÁNCHEZ BERMÚDEZ** con DNI núm. 08.036.670 X, y domicilio en la localidad de El Álamo, C/Juan Carlos I nº 56, el contrato de **“ARRENDAMIENTO DEL QUIOSCO MUNICIPAL SITUADO EN EL PARQUE PÚBLICO LOS ÁLAMOS”**.

El contrato se ejecutará con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado al efecto, y conforme el contenido de la oferta presentada por el contratista, que tiene el siguiente contenido resumido:

Precio primera anualidad del contrato: **Mil Seiscientos Euros (1.600,00 euros)**, desglosado en un Precio Estimado de 1.322,38 euros, más 277,62 euros en concepto de IVA.

Duración del contrato: **DOS (2) AÑOS**, a contar desde la fecha de formalización del contrato, que podrá ser objeto de DOS prórrogas. En todo caso, el plazo total del contrato incluidas las prórrogas, no podrá exceder de Cuatro años.

Mejoras Voluntarias Ofertadas: Se compromete a abrir el quiosco todo el año y a poner una carpa.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Apartado 4 del art. 151 del TRLCSP, el presente acuerdo de adjudicación definitiva se notificará al candidato adjudicatario y al resto de licitadores.

La comunicación será remitida preferentemente por correo electrónico a la dirección designada por los licitadores o candidatos al presentar sus proposiciones y, simultáneamente, el presente acuerdo se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Álamo.

Tercero.- En su caso, se procederá a la devolución de la garantía provisional depositada por los licitadores que no hayan obtenido ninguna adjudicación.

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Apartado 3 del art. 156 del TRLCSP, el presente contrato se formalizará en contrato administrativo dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel, en que por los licitadores, se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el art. 151 del TRLCSP.

Quinto.- Se autoriza a D^a Natalia Quintana Serrano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Álamo, para que en nombre y representación municipal firme el contrato administrativo.”

QUINTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS REGULADOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL EXISTENTE BAJO LAS GRADAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SITUADO EN LA C/ RÍO TORMES DEL MUNICIPIO DE EL ALAMO (Expte. JGL 06/2017).

Visto el expediente municipal de contratación incoado, donde consta el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas redactado al efecto, para adjudicar mediante Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación, el contrato administrativo especial para Arrendamiento del Local existente bajo las Gradass del Polideportivo Municipal situado en la C/ Río Tormes de esta localidad, por un plazo inicial de dos años, prorrogable por otros dos años más, con un precio de licitación para la primera anualidad de 9.438,00 euros, desglosado en un Precio Estimado de 7.800,00 euros y de 1.638,00 euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Visto lo dispuesto en el RD 1372/1986, de 13 de Junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y considerando que conforme a lo dispuesto en los Apartados 1 y 7 de la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), corresponde a la Junta de Gobierno Local por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), la competencia para adjudicar el contrato

privado de Arrendamiento al ser su duración no superior a cuatro años y el precio estipulado inferior al 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Se aprueba el expediente de contratación incoado y el Pliego de Cláusulas Administrativas redactado al efecto, para adjudicar el contrato administrativo especial para Arrendamiento del Local existente bajo las Gradas del Polideportivo Municipal situado en la C/ Río Tormes de esta localidad, por un plazo inicial de dos años, prorrogable por otros dos años más, con un precio de licitación para la primera anualidad de 9.438,00 euros, desglosado en un Precio Estimado de 7.800,00 euros, y de 1.638,00 euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, que se adjudicará mediante Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación y, a tenor de lo dispuesto en el art. 177.2 del TRLCSP, se dará publicidad de la licitación y del Pliego de Cláusulas, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Perfil del Contratante insertado en la Página Web Municipal.

SEXTO.- GESTIÓN MEDIANTE ADMINISTRACIÓN DIRECTA MUNICIPAL DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2017.

Considerando, que conforme a los expedientes y documentación obrante en esta Casa Consistorial, resulta acreditado que desde tiempos inmemoriales y como tradición fuertemente enraizada entre su población, resulta que con motivo de sus Fiestas Patronales en el Municipio de El Álamo se organizan y celebran Festejos Taurinos Populares, encierros y sueltas de reses, según distintos trazados por las calles del pueblo que se han ido modificando y adaptando al crecimiento de la trama urbana del pueblo.

Considerando que la gestión directa es una forma fiable y tradicional de organizar los festejos taurinos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85.3-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la atribución de competencias por razón de cuantía establecida en el Art. 21.1, apartado Ñ) de dicho texto legal y, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Se gestionarán directamente por el propio Ayuntamiento de El Álamo la organización y celebración de los siguientes espectáculos taurinos, que se celebrarán con motivo de las próximas Fiestas Patronales en Honor del Santísimo Cristo de la Salud:

Día 03 de Septiembre de 2017, en la Plaza de Toros permanente de propiedad municipal situada en la Calle Río Nervión de la localidad de El Álamo, se celebrará una Corrida de Toros con 6 reses bravas, para tres matadores y sus correspondientes cuadrillas

Día 03 de Septiembre de 2017, se celebrará un Encierro que transcurrirá por diversas vías públicas de la localidad, y Suelta de reses en la Plaza de Toros.

Día 04 de Septiembre de 2017, Desembarco en la Plaza de Toros de los novillos de la clase práctica de la Escuela Taurina “El Yiyo” de la Comunidad de Madrid.

Día 05 de Septiembre de 2017, se celebrará un Encierro que transcurrirá por diversas vías públicas de la localidad, y Suelta de reses en la Plaza de Toros.

Segundo.- Certifíquese el contenido del presente acuerdo al objeto de que se remita al organismo autonómico competente para la concesión de las correspondientes autorizaciones administrativas para la celebración de espectáculos taurinos.

Tercero.- Aprobar los Precios de Venta de las Entradas de los Espectáculos Taurinos de las Fiestas Patronales de 2.017, conforme al siguiente desglose:

A) Encierro y suelta de reses (Día 03 de Septiembre): 2,00 euros.

B) Corrida de Toros (Día 03 de Septiembre):

<u>SOMBRA</u>	<u>Entrada (Euros)</u>
BARRERA	35,00
CONTRABARRERA. .	30,00
GENERAL	20,00
JUBILADOS y JÓVENES	
HASTA 18 AÑOS	15,00
MENORES DE 12 AÑOS ..	00,00
 <u>SOL</u>	
GENERAL	15,00
JUBILADOS y JÓVENES	
HASTA 18 AÑOS	10,00
PEÑISTAS (con camisetas de cualquier localidad)	10,00

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA Y LA INFANCIA PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL, AÑO 2017.

Visto el Borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de El Álamo, para el desarrollo de Programa de Apoyo a la familia y la infancia para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil para el año 2017.

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.1 y 135.1, de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, los Municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrán promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las

necesidades y aspiraciones de los vecinos, para lo que podrán firmar con la Comunidad de Madrid los Convenios que tengan por conveniente.

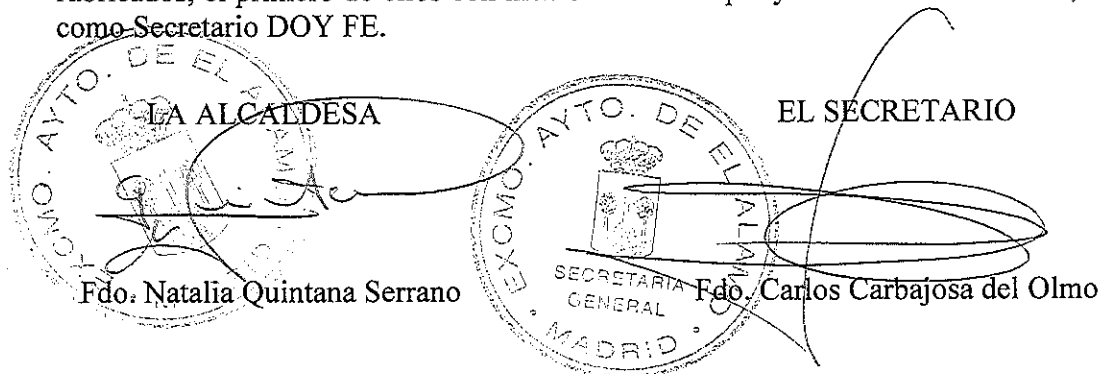
Considerando la conveniencia municipal de suscribir dicho Convenio de Colaboración, a tenor de la competencia establecida en el Art. 21.1-S) de la Ley de Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar, tal como ha sido redactado, el Convenio a suscribir entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de El Álamo, para el desarrollo de Programa de Apoyo a la familia y la infancia para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil para el año 2017, con un presupuesto de 24.207 euros financiados íntegramente por la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Autorizar a D^a. Natalia Quintana Serrano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Álamo, para que en representación municipal presente la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo, incluida la firma del Convenio de Colaboración.”

No teniendo más asuntos de que tratar, y siendo las 10,40 h., la Presidenta declaró finalizado el acto, levantándose la presente Acta que consta de nueve folios sellados y rubricados, el primero de ellos con membrete municipal y el resto sin membrete, de lo que como Secretario DOY FE.

LA ALCALDESA
EL SECRETARIO



Fdo. Natalia Quintana Serrano Fdo. Carlos Carbajosa del Olmo

